

**EXTRACTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA  
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A.**

**CAPÍTULO IX**

**GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 33.- Relaciones con grupos de interés relevantes:** Para los efectos de este código son grupos de interés relevantes para NUEVA EPS S.A. los accionistas, los afiliados y usuarios, sus colaboradores, los proveedores, las autoridades y organismos de control, las comunidades en que opera y la sociedad en general. En cada una de las relaciones con los grupos de interés relevantes, NUEVA EPS S.A. tendrá en cuenta las expectativas legítimas de tales grupos y procurará:

- a) Reconocer y asegurar sus derechos.
- b) Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- c) Comunicación efectiva y compartir la información relevante para los intereses de cada grupo, dentro de las limitaciones legales y garantizando siempre la protección eficaz de la privacidad y de los datos personales.
- d) Buscar el mutuo beneficio.
- e) Observar la mayor transparencia.
- f) Cumplir lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1474 de 2011, por tanto, identificará adecuadamente a sus afiliados, su actividad económica, vínculo laboral y salario, así como también establecerá la frecuencia y magnitud con la cual sus usuarios utilizan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Artículo 34.- Principios generales en relación con los grupos de interés:** Los directivos y colaboradores de NUEVA EPS S.A. tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- a) No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
- b) Se ofrecerán a los usuarios servicios integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- c) Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza NUEVA EPS S.A., de tal forma que sea posible que los usuarios conozcan en su integridad los servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- d) En la operación de la empresa y en la provisión de los servicios a los afiliados se observarán las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de NUEVA EPS

S.A. y en particular las reglas definidas en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de los Datos Personales.

- e) Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- f) Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley.
- g) Se seleccionará a los proveedores de la empresa, según su capacidad, experiencia, probidad y moralidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- h) Se buscará establecer con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia, respeto y la búsqueda constante del bien común.
- i) Las relaciones de NUEVA EPS S.A. con el Gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo las más estrictas normas éticas.

“...”

**Parágrafo Quinto. - Relaciones con proveedores y prestadores de servicios de salud:** NUEVA EPS S.A. ha establecido unas normas, políticas y procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios éticos de economía, transparencia, selección objetiva, buena fe, equidad y responsabilidad.

Con la finalidad de manejar los procesos de contratación de manera transparente, se ha definido como práctica no autorizada la celebración de contratos con proveedores y prestadores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el colaborador que haya presentado la propuesta. Igualmente, contratar con personas jurídicas de las cuales sea socio o representante legal el empleado que haya presentado la propuesta.

“...”

**Artículo 35.- Conflicto de interés con los colaboradores:** Se entiende por conflicto de intereses aquella situación en virtud de la cual, un colaborador de NUEVA EPS S.A. que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga que escoger entre el beneficio de la empresa y su interés particular, el de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se genere un indebido beneficio patrimonial o extrapatrimonial, para sí, para su familia o para un tercero que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Los administradores y colaboradores de la empresa deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

Todas las actividades de la empresa se rigen por los valores y principios enunciados en el presente código, las normas de la ética comercial y de la buena fe mercantil, del respeto a las leyes y a las costumbres comerciales, enfocadas al cumplimiento del objeto social, con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

**a) Prohibiciones:**

De acuerdo con la legislación vigente, los colaboradores deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la EPS o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Comité de Resolución de Conflictos, la Junta Directiva o la Asamblea. En estos casos, el colaborador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la empresa.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidas, el Reglamento de Trabajo, así como por la legislación vigente, los colaboradores de la EPS deberán abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la EPS o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la EPS.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo o colaborador de la EPS para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la entidad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o usuarios.

De otra parte, todo colaborador con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

**b) Regalos e invitaciones:**

Los colaboradores de la EPS no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la empresa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

“...”